



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 4/2016.

ACTOR: PARTIDO ALTERNATIVA
VERACRUZANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
LOCAL 12, CON CABECERA EN
COATEPEC, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 4/2016.

ACTOR: PARTIDO ALTERNATIVA
VERACRUZANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DEL 12 DISTRITO
ELECTORAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL,
CON CABECERA EN COATEPEC,
VERACRUZ.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO ALTERNATIVA
VERACRUZANA.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecisiete de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor, con el estado que guardan los autos del presente asunto.

VISTA la cuenta, el Magistrado Instructor con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política y 370 párrafo primero, 405, párrafo primero, y 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz,
ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene al Consejo del 12 Distrito Electoral del Organismo Público Local Electoral con cabecera en

Coatepec, Veracruz, como autoridad responsable, en términos del artículo 355 fracción II del Código Electoral para el Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la autoridad responsable dando cumplimiento a las obligaciones que le imponen el numeral 367 de la ley procesal en cita.

TERCERO. Se tiene al Partido Acción Nacional por conducto de Rodolfo Hernández López quien se ostenta como representante propietario del mencionado Partido Político ante el citado consejo distrital, compareciendo con el carácter de tercero interesado en el presente recurso.

CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, por parte del tercero interesado, el indicado en su escrito de comparecencia y, por autorizadas para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en el mismo.

QUINTO. Se **admite** la demanda del presente recurso de inconformidad presentada por el Partido Alternativa Veracruzana, a fin de impugnar los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, así como la declaración de validez y la expedición de la constancia de mayoría de la elección a diputado, correspondiente al 12 Distrito Electoral con cabecera en Coatepec, Veracruz,

SEXTO. Se tienen por admitidas las pruebas documentales del actor, y por cuanto hace a las pruebas del tercero interesado, también se admiten las documentales que señala; con excepción de la copia certificada del informe del sistema